



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 332-10-2024-MPT



Talara, veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

VISTOS: El Informe N°048-02-2024/SGDU-MPT, de fecha 27.02.2024, expedido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, la Resolución de Alcaldía N°133-04-2024-MPT, de fecha 16.04.2024; el Expediente de Proceso N°00015506; de fecha 10.09.2024, con remitente GARRIDO CHERO JUAN VICTOR, sobre solicitud de declaración de firme y consentida de Resolución de Alcaldía N°133-04-2024-MPT, de fecha 16.04.2024; y;

CONSIDERANDO:

-Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

-Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

-Que, el artículo 43° de la Ley anteriormente acotada, señala, que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

-Que, con Informe N°048-02-2024/SGDU-MPT, de fecha 27 de febrero del 2024, expedido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, de esta provincial, se indica que mediante Expediente de Proceso N°00001213, se peticiona la rectificación del Título de Propiedad N°7828, del predio ubicado en el A.H. Los Jazmines Mz. "B" Lote 8, propiedad de la señora LUDENA VEGAS EVA EUDOMILIA, por lo que se solicita la emisión de la respectiva resolución de alcaldía, indicando la rectificación del documento que presentó para su titulación, siendo observada por Sunarp, debiendo ser el respectivo DNI N°03833777;

-Que, por medio de Resolución de Alcaldía N°133-04-2024-MPT, de fecha 16 de abril del 2024, se RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Título de Propiedad N°7828, de fecha 06 de octubre de 1998, en el extremo de la debida identificación a doña LUDENA VEGA EVA EUDOMILIA, a quien se le deberá agregar el documento nacional de identidad DNI N°03833777, respecto al documento expedido por la Municipalidad provincial de Talara, en el cual se le identificó solamente con Partida de Nacimiento, razón por la cual no se le consignó documento de identificación alguno (...).

-Que, mediante de Expediente de Proceso N°00015506; de fecha 10 de setiembre del 2024, con remitente GARRIDO CHERO JUAN VICTOR, en representación de su esposa Sra. ECHEANDIA ALBURQUEQUE KATHERIN XIOMARA, quien solicita de declare de firme y consentida la Resolución de Alcaldía N°133-04-2024-MPT, de fecha 16.04.2024, dado que habiendo sido notificado con la Esquela de Observación, Propiedad Inmueble (PI006) N° de Título 2024-02365910, de fecha 14.08.2024, en la cual indica que se ha omitido adjuntar la Resolución que declara FIRME Y CONSENTIDA la Resolución de Alcaldía N°133-04-2024-MPT, de fecha 16 de abril del 2024, expedida por la Municipalidad provincial de Talara, tal y como lo prescribe el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios – SUNARP, motivo por el cual solicita la expedición del documento requerido;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

-Que, al amparo del artículo 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se dispone que “Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”;

-Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a los fundamentos y considerandos expuestos en los párrafos precedentes, a las normas legales antes mencionadas, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”, y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la Resolución de Alcaldía N°133-04-2024-MPT, de fecha 16 de abril del 2024, se RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el Título de Propiedad N°7828, de fecha 06 de octubre de 1998, en el extremo de la debida identificación a doña LUDENA VEGA EVA EUDOMILIA, a quien se le deberá agregar el documento nacional de identidad DNI N°03833777, respecto al documento expedido por la Municipalidad provincial de Talara, en el cual se le identificó solamente con Partida de Nacimiento, razón por la cual no se le consignó documento de identificación alguno (...); conforme lo establece el artículo 222° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los administrados, doña ECHEANDIA ALBURQUEQUE KATHERIN XIOMARA, y don GARRIDO CHERO JUAN VICTOR, ambos con domicilio real en A.H. Los Jazmines Mz. “B” Lote N°08, del distrito de Pariñas, provincia Talara, departamento de Piura; con todas las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO: REMITIR los actuados a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano; para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: INTERESADOS (02) – GM – OAJ – GDT – SGDU – UTIC – ARCHIVO.